

SESIÓN N° 43, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diecisiete a septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947229X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 947231Z).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Sr. Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 4 de septiembre de 2024, por el que se reitera la solicitud de información sobre los expedientes de subvenciones concedidas al Ayuntamiento pendientes de justificar anteriores a

la fecha de constitución del Instituto.

2. Escrito de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de 29 de julio de 2024, por el que se notifica Orden de concesión directa de subvención de la Consejería de Salud al Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de Planes/Programas de prevención de adicciones para el año 2024.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS. (EXPTES. 959793X, 970666Y, 929936D).-

1. Solicitud de Dña. sobre exoneración de deuda para con el Ayuntamiento en concepto del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica de 2024 correspondiente al vehículo con matrícula 0122-DMF, con base en el Auto 00066/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Murcia (Expte. 959793X).

A la vista del escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2024 por Dña..... (R.E. núm. 9684), por el que con base en el Auto 00066/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Murcia, solicita la exoneración de deudas para con el Ayuntamiento hasta 2024, y en particular la correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo de su titularidad con matrícula 0122-DMF.

Resultando que:

- La parte dispositiva del Auto 00066/2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Murcia determina que: *“Debo conceder y concedo a D^a la exención del pasivo insatisfecho que se extenderá a la totalidad de los créditos insatisfechos a la fecha de conclusión del concurso, salvo los que se relacionan en el artículo 489 del TRLC, si los hubiere.”*
- Con fecha 4 de septiembre de 2024 (R.E. núm. 14503), la solicitante da contestación al requerimiento número 65848, aportando el citado Auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Murcia, en el que se establece el 15 de febrero de 2024 como fecha de conclusión del concurso abreviado 0000399/2023 de la deudora.
- Se ha comprobado que el vehículo de referencia pertenece a la interesada y que el importe del impuesto reclamado para el año 2024 (110,72 €), se encuentra abonado en la Oficina de Recaudación Municipal con fecha 29 de mayo de 2024.

Estimando que a la solicitud de la Sra. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina en su artículo 2:
 - “1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.”*
 - “2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos”*
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), enumera en su artículo 2 los recursos de las entidades locales:
 - “1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:*
 - b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.”*
- El artículo 59.1 del TRLHL, establece los impuestos que los Ayuntamientos deben exigir:
 - “1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:*
 - (...)*
 - c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”*
- El artículo 89 del TRLHL dispone sobre el período impositivo y de devengo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que *“el período impositivo coincide con el año natural”*.
- El artículo 489 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por RDL 1/2020, de 5 de mayo (reformado por Ley 16/2022 de transposición de la Directiva 2019/1023), relativo a la “Extensión de la exoneración”, establece que:
 - “1. La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, salvo las siguientes:*
 - (...)*
 - 5.º Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para*

cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor; para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en Seguridad Social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad.”

En consecuencia, la exoneración no se extiende a las deudas por créditos de Derecho Público para cuya gestión recaudatoria no resulta competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como es el caso.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, indica que *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de exenciones. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo”*.

Y de conformidad con el informe-propuesta de Dña. M^a Gracia Conejero-Caerols Gil, TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña. la exención de la cuota del IVTM de 2024 correspondiente al vehículo de su titularidad con matrícula 0122-DMF, por importe de 110,72 € (recibo nº 632.595), al tener la condición de deuda pública por la normativa expuesta, y no encontrarse dentro de los supuestos de extensión de la exoneración a los que hace referencia el artículo 489 de la Ley Concursal RDL 1/2020, de 5 de mayo, determinado así de forma expresa en la parte dispositiva del Auto Judicial del Juzgado de lo Mercantil n. 3 de Murcia, dictado en el procedimiento abreviado CNA000399/2023.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria.

2. Solicitud de D. de exoneración de deudas para con el Ayuntamiento en concepto del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica 2024 correspondiente al vehículo matrícula 5245-DLM y en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años 2022, 2023 y 2024 correspondientes al inmueble sito en calle Quevedo, 40 (Ref. Cat. 3956007XH6735F0001YF), con base en el Auto de fecha 17 de enero de 2024

del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia (Expte. 970666Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 2 de agosto de 2024 por D. (R.E. núm. 13417), por el que solicita la exoneración de sus deudas hasta 2024, y en particular las siguientes:

- Deuda en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) cuota 2024 del vehículo de su titularidad con matrícula 5245-DLM.
- Deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) cuotas de los años 2022, 2023 y 2024 del inmuebles sito en Calle Quevedo número 40 (Ref. Catastral 3956007XH6735F0001YF).

Resultando que:

- La parte dispositiva del Auto de 17 de enero fecha 17 de enero de 2024 del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia determina que: *“Debo conceder y concedo a D. con NIF 54.847.692-Y la exención del pasivo insatisfecho que se extenderá a la totalidad de los créditos insatisfechos a la fecha la presente resolución, salvo los que se relacionan en el artículo 489 del TRLC. Todo ello con los efectos previstos en los artículos 490 a 492 ter TRLC.”*
- Se ha comprobado que D. mantiene actualmente la siguiente deuda pública con este Ayuntamiento:
 - En concepto de IBI del inmueble sito en calle Quevedo, 40 (Ref. Cat. 3956007XH6735F0001YF): Periodo 2022, recibo número 1.200.431, por importe de 345,05 €; periodo 2023, recibo número 1.281.947, por importe de 345,05 €; y periodo 2024, recibo número 1.371.493, por importe de 328,62€.
 - En concepto de IVT del vehículo con matrícula 5245-DLM: Periodo 2024, recibo número 659.837, por importe de 65,57 €.

Estimando que a la solicitud del Sr. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina en su artículo 2:

“1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.”

“2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos”.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), enumera en su artículo 2 los recursos de las entidades locales:

“1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.”

- El artículo 59.1 del TRLHL, establece los impuestos que los Ayuntamientos deben exigir:

“1. Los ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta ley y las disposiciones que la desarrollan, los siguientes impuestos:

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) (...)

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”

- El artículo 89 del TRLHL dispone sobre el período impositivo y de devengo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que: *“el período impositivo coincide con el año natural”.*
- El artículo 75 del TRHL dispone sobre el periodo impositivo y de devengo del IBI, que *“1. Se devengará el primer día del periodo impositivo. 2. El periodo impositivo coincide con el año natural”.*
- El artículo 489 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por RDL 1/2020, de 5 de mayo (reformado por Ley 16/2022 de transposición de la Directiva 2019/1023), relativo a la “Extensión de la exoneración”, establece que:

“1. La exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de las deudas insatisfechas, salvo las siguientes:

(...)

5.º Las deudas por créditos de Derecho público. No obstante, las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán exonerarse hasta el importe máximo de diez mil euros por deudor;

para los primeros cinco mil euros de deuda la exoneración será íntegra, y a partir de esta cifra la exoneración alcanzará el cincuenta por ciento de la deuda hasta el máximo indicado. Asimismo, las deudas por créditos en Seguridad Social podrán exonerarse por el mismo importe y en las mismas condiciones. El importe exonerado, hasta el citado límite, se aplicará en orden inverso al de prelación legalmente establecido en esta ley y, dentro de cada clase, en función de su antigüedad.”

En consecuencia, la exoneración no se extiende a las deudas por créditos de Derecho Público para cuya gestión recaudatoria no resulta competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como es el caso.

Considerando que el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, indica que *“corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de exenciones. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo”*.

Y de conformidad con el informe-propuesta de Dña. M^a Gracia Conejero-Caerols Gil, TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a D. la exención de las referidas deudas para con el Ayuntamiento en los indicados conceptos, al tener las mismas la condición de deuda pública por la normativa expuesta y no encontrarse dentro de los supuestos de extensión de la exoneración a los que hace referencia el artículo 489 de la Ley Concursal, RDL 1/2020, de 5 de mayo, determinado así de forma expresa en la parte dispositiva del Auto Judicial de 17 de enero de 2024 del Juzgado de lo Mercantil n. 2 de Murcia, dictado en el procedimiento abreviado CNA000519/2023.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria.

3. Aprobación liquidaciones de ingresos por taquilla y baja de entradas no vendidas, correspondientes a los espectáculos de Músicas del Aire 2024 celebrados en la explanada de la Iglesia de San Francisco (Expte. 929936D).

Por unanimidad se aprueban las liquidaciones de ingresos por taquilla y bajas de entradas no vendidas, correspondientes a los espectáculos de Músicas del Aire 2024 celebradas en la explanada de San Francisco, que ofrecen el siguiente resumen:

Espectáculo	Fecha	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Cine de verano: “Barbie”	04/07/24	1927/24	800,00	180,00	620,00
Cine de verano “A todo tren 2”	11/07/24	1928/24	800,00	156,00	644,00
Concierto “Yecla y sus voces”	17/07/24	1929/24	800,00	714,00	86,00
Cine de verano “Flamenco, flamenco”	18/07/24	1930/24	800,00	114,00	686,00
Concierto “Soto Goes Jazz”	19/07/24	1931/24	800,00	348,00	416,00
Actuación “Los amigos del Chete	24/07/24	1932/24	800,00	452,00	348,00
Actuación “Los ruiseñores”	25/07/24	1933/24	800,00	394,00	406,00
Actuación “Aire fresco”	26/07/24	2333/24	800,00	302,00	498,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES.976532W, 976747T).-

1. Modificación de los modelos de Declaración Responsable y Comunicación Previa en materia de urbanismo (Expte. 976532W).

De conformidad con el informe-propuesta emitido con fecha 11 de septiembre de 2024 (SEFYCU 3259750) por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, del que en síntesis se deriva:

- Que es necesario modificar los modelos de Declaración Responsable y Comunicación Previa en materia de urbanismo de este Ayuntamiento de Yecla para adaptarlos a la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como al modelo incluido en la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción relativa a los títulos habilitantes de naturaleza urbanística regulados en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.
- Que el objetivo principal es simplificar y limitar la documentación exigida en estos procedimientos, restringiéndola a la estrictamente necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística establecida en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) de Yecla, y los requisitos de seguridad contra incendios y accesibilidad, que son los puntos clave sobre los que deben versar los informes técnicos municipales.
- Que la modificación que se propone busca equilibrar el control de la legalidad urbanística y la seguridad edificatoria con la simplificación administrativa. Al limitar la documentación a lo dispuesto en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, se

agilizan los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, y se concretan los documentos exigibles por los Servicios Técnicos a la hora de poder redactar sus informes conforme a la norma, mejorando la eficiencia de los recursos municipales y facilitando el acceso de los ciudadanos a estos trámites sin comprometer la seguridad ni el cumplimiento normativo. Esto asegura que los informes técnicos municipales se mantengan dentro de sus límites reglados y se centren en garantizar la seguridad y la adecuación urbanística de las actuaciones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el modelo de Declaración Responsable en materia de urbanismo (MOD-ST-012) adjunto al informe-propuesta de 11 de septiembre de 2024 del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (SEFYCU 3259750).

2. Aprobar el modelo de Comunicación Previa en materia de urbanismo (MOD-ST-013) adjunto al informe-propuesta de 11 de septiembre de 2024 del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (SEFYCU 3259750). informe/propuesta.

3.- Aprobar el modelo de Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de la normativa urbanística y técnica vigente para realizar actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo incluidos en el art.264.2. de la Ley 13/2015 (MOD-ST-014) adjunto al informe-propuesta de 11 de septiembre de 2024 del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (SEFYCU 3259750).

2. Criterios a aplicar en la intervención del Ayuntamiento en los procedimientos de autorización autonómica de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar (Expte. 976747T).

A la vista del informe-propuesta emitido con fecha 12 de septiembre de 2024 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, relativo a los criterios a aplicar en la intervención del Ayuntamiento en los procedimientos de autorización autonómica de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 890074P, 953677C, 973216P, 975009E).-

1. Bases y convocatoria del proceso selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas en la categoría de Técnico Ayudante de Museos (Expte. 890074P).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 890074P.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Técnico Ayudante de Museos, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir serán equivalentes en su titulación a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, redactado por los servicios de Secretaría General y Dirección de la Casa Municipal de Cultura.

Habiendo sido consultado el Comité de Personal sobre el citado borrador de Bases reguladoras.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales no fijas, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Técnico Ayudante de Museos, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se registrará por las referidas Bases reguladoras.

3. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo

previsto en el Anexo I de las Bases, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

5. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria del procedimiento selectivo a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Modificación Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022 (Expte. 953677C).

Sobre el presente asunto no se adopta acuerdo alguno por cuanto el correspondiente acuerdo se adoptó en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, obedeciendo por tanto a un error su inclusión en el orden de la presente sesión.

3. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. , sobre permiso por acumulación de hora de lactancia y posterior disfrute de vacaciones (Expte. 973216P).

Atendiendo a la solicitud de la interesada de fecha 3 de septiembre de 2024, que cuenta con la conformidad de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y de la Concejala delegada de Educación y Personal, considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 12 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Técnica de Educación Infantil Dña. permiso retribuido durante los días 1 a 11 de noviembre de 2024, ambos incluidos, en sustitución del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses a que tiene derecho la interesada.

2. Conceder a la interesada el derecho de disfrute de sus vacaciones anuales del 10 al

20 de enero de 2025.

4. Reducción de jornada de la Auxiliar Administrativo de Cultura y Festejos Dña. (Expte. 975009E).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 8 de septiembre de 2024, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 9 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Auxiliar Administrativo de Cultura y Festejos Dña. , reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de 12 de años de un 36,23%, quedando establecido su horario laboral de 9:00 a 13:30 horas.

2. La reducción de jornada estará vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y como máximo, hasta el día 21 de octubre de 2028, fecha en la que el hijo menor de la interesada cumplirá los doce años de edad.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 972314M, 821207Q). -

1. Contrato de Suministro de “una furgoneta mixta 5 plazas para la Brigada Municipal de Obras” (C.SU.5/24) (Expte. 972314M).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro de “una furgoneta mixta 5 plazas para la Brigada Municipal de Obras”.

2. Autorizar un gasto por importe de 23.000,00 € (IVA incluido), precio base de licitación, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2024-150-6240001 (R.C. 11429/24).

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y Jefe Acctal. de la Brigada de Obras y Parque Móvil Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Adjudicación del Contrato de Suministro de “Vestuario para la Policía Local de Yecla” (Expte. C.SU. 4/23) (Expte. 821207Q).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Suministro de Vestuario para la Policía Local de Yecla y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 1 de agosto de 2024, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, a Satara Seguridad, S.L. en su condición de licitador que ocupaba el primer, y único lugar de la clasificación de licitadores.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Satara Seguridad, S.L., determinante de la selección de su oferta: a) Precio: 1ª posición; b) Memoria Técnica criterios juicio de valor: 1ª posición; c) Servicio de atención presencial preventa/postventa: 1ª posición; d) Mejora Plazo de Entrega: 1ª posición.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Satara Seguridad, S.L., por un precio anual de 19.905,71 € (16.451,00 €, más 3.454,71 € correspondientes al 21 % de IVA), el Contrato de Suministro de vestuario

para la Policía Local de Yecla, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y su oferta, por plazo de cuatro años (Partidas 2024-130-22104 y 2024-130-22699; R.C. 1231/24).

2. Requerir a Satara Seguridad, S.L. para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 959409N, 965579H, 973926A).-

1. Solicitud de Larrycari Yecla, S.L. sobre ampliación del horario de vigencia de reserva horaria para carga y descarga de mercancías para supermercado sito en calle Rogelio Azorín Navarro (Expte. 959409N).

Resultando que en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó conceder a Larricari, S.L. reserva horaria de carga y descarga de mercancías para supermercado sito en calle Rogelio Azorín Navarro con vigencia de lunes a sábado, de 7:00 a 10:00 horas.

Visto el escrito presentado el día 10 de julio de 2024 por dicha mercantil, por el que solicita ampliación del indicado horario de vigencia, de 15:00 a 17:00 horas.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria de 9 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Larricari, S.L. ampliación del horario de vigencia de la reserva horaria de carga y descarga de mercancías para supermercado sito en calle Rogelio Azorín Navarro, de 12 metros lineales, que quedará por tanto establecida en los siguientes términos: De lunes a sábado, de 7:00 a 10:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

2. Practicar la liquidación correspondiente a dos trimestres del ejercicio 2024 por un importe de 21,25 euros, y dar de alta a la reserva en las indicadas condiciones en el padrón de 2025 de la “Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública”, con una tarifa anual de 42,50 euros.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria.

2. Habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle Pintor Fernando Carpena (Expte. 965579H).

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 12 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en la calle Pintor Fernando Carpena, a la altura del número 4.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas que resulten oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Dña. sobre ampliación de vado correspondiente a comercio sito en calle San Cristóbal, 83 (Expte. 973926A).

Visto el escrito presentado con fecha 29 de agosto de 2024 por Dña. , por el que solicita ampliación en un metro del vado correspondiente al comercio sito en calle de San Cristóbal, 83, de la titularidad de D.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 9 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 10 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ampliación del vado correspondiente al comercio de su titularidad sito en la calle de San Cristóbal, 83, en un metro a la izquierda, según se mira el comercio desde la vía pública.

2. Practicar la liquidación complementaria por ampliación de reserva de vía pública

por un importe de 18,00 euros, y dar de alta la reserva en las indicadas condiciones en el padrón de 2025 de la “Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública”.

3. Requerir al interesado para que retire del Negociado de Gestión Tributaria la señalización correspondiente a la ampliación del vado concedida.

4. Trasladar el estacionamiento de motocicletas existente en la zona al espacio que ha quedado entre los vados existentes entre los números 81 y 83 de la calle de San Cristóbal.

5. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a efecto los anteriores acuerdos

6. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Gestión Tributaria.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 977222D, 916450Y, 958928W, 923692F).-

1. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR) sobre autorización de utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 977222D).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 13 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa rural de Murcia (COAG-IR) autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea informativa el día 24 de septiembre 19:30 a 22:00 horas.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 916450Y).

Sobre el presente asunto no se adopta acuerdo alguno por cuanto el correspondiente acuerdo se adoptó en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, obedeciendo por tanto a un error su inclusión en el orden de la presente sesión.

3. Solicitud de D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 958928W).

Sobre el presente asunto no se adopta acuerdo alguno por cuanto el correspondiente

acuerdo se adoptó en sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, obedeciendo por tanto a un error su inclusión en el orden de la presente sesión.

4. Solicitud de la Asociación de Amigos de San Lázaro sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 923692F).

De conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos de 17 de septiembre de 2024, se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

9º.- RECEPCIONES DE OBRAS MUNICIPALES(EXPTE. 867238Y, 843146M).-

1. Recepción de las obras de “Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III, en Yecla (Murcia) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU-2100316)”. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.2/24)” (Expte. 867238Y).

A la vista del informe emitido el día 11 de septiembre de 2024 por el Director Facultativo de las obras de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García (Arquitecto Técnico Municipal), en el que se indica que mediante escrito de 6 de septiembre de 2024, Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., contratista de las obras de ““Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III, en Yecla (Murcia) - Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTRMU-2100316)”. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU., a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O.2/24)”, ha comunicado que la fecha prevista de terminación de las mismas es el día 20 de septiembre de 2024.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Municipal D. , facultativo representante

municipal en la recepción de las obras de referencia, que este acto será llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas.

2. Poner en conocimiento de la Sra. Interventora la celebración en la indicada fecha del acto de recepción de las obras, a los efectos de su asistencia potestativa en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

2. Recepción de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (C.O. 1/23) (Expte. 843146M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2024, relativo a la comunicación por Servicios Profesionales Murcianos, S.L. de que la fecha prevista de terminación de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” era el día 14 de agosto de 2014

A la vista del informe emitido con fecha 11 de septiembre por el responsable del Contrato, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, por que se indica que debido a los periodos vacacionales no pudo ser realizado el acto de recepción de las obras, y se propone nueva fecha para llevar a cabo el mismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Técnico Director Facultativo y Director de Ejecución de las obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” D. , y al Arquitecto Técnico Municipal y facultativo representante municipal en la recepción de las obras D. , que el acto de recepción de las mismas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas.

2. Poner en conocimiento de la Sra. Interventora la celebración en la indicada fecha del acto de recepción de las obras, a los efectos de su asistencia potestativa en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

10º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PARCHEO Y ASFALTADO CON MBC DE VARIAS CALLES DE YECLA (AMPLIACIÓN APARCAMIENTO FERIA DEL MUEBLE, RAMBLA DE ALGEZARES Y CALLE SAN VICENTE) EXPTE. 968493E).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez,

la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Alicaser Obras y Servicios, S.L.

11º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTES.959115E).-

1. Baja de Dña. en la titularidad del puesto nº 41 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado Central (Expte. 959115E).

Visto el escrito presentado por la interesada, con fecha de registro de entrada de 10 de julio de 2024, mediante el que solicita la baja en su puesto nº 41 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado Central (actualmente ubicado de modo provisional en las inmediaciones del Parque de la Constitución).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de septiembre de 2024 a Dña. en la titularidad del puesto nº 41 del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

2. Transmisión del puesto nº 7-Z del Mercado Ambulante, de Dña. a Dña. (Expte. 959115E)

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 10 de julio de 2024, por los que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 7-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña., a Dña.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de septiembre de 2024, y en las condiciones que después se indican, la transmisión del puesto nº 7-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña., a Dña.

.....:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección sin establecimiento, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización: Hasta 31 septiembre 2034 (según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28-05-24).

2. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por la Sra., una vez se haya comprobado que no queda ninguna deuda derivada de la titularidad de su puesto en el Mercado Ambulante.

12º.- SOLICITUD DE DIGI TELECOM S.L. DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA (EXPTE. 815268R).-

Visto el escrito presentado el día 9 de agosto de 2023 por Digi Spain Telecom S.L, por el que solicita autorización del Plan de despliegue de fibra óptica en nuestra ciudad.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales con fechas respectivas 26 de diciembre de 2023 y 11 de septiembre de 2024.

Estimando que, conforme a los indicados informes, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

1ª. Según establece el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones:

- Para la instalación o explotación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados en dominio privado no podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental ni otras de clase similar o análogas, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las autoridades competentes o cuando ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.
- Para la instalación o explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas o de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y sus recursos asociados en

dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado voluntariamente a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

- Para la instalación y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados que deban realizarse en dominio público, las Administraciones públicas podrán establecer, cada una en el ámbito exclusivo de sus competencias y para todos o algunos de los casos, que la tramitación se realice mediante declaración responsable o comunicación previa.
- Los planes de despliegue o instalación son documentos de carácter descriptivo e informativo, no debiendo tener un grado de detalle propio de un proyecto técnico y su presentación es potestativa para los operadores.
- En el plan de despliegue o instalación, el operador efectuará una mera previsión de los supuestos en los que se pueden efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos en los términos indicados en el apartado anterior.
- Las licencias o autorizaciones previas, que de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.

2ª. Como se indica el informe del Ingeniero de Caminos municipal (SEFYCU 2908450), emitido con fecha 26/12/2023, por el que se informa de forma favorable la autorización de las actuaciones a realizar según el Plan de despliegue de la mercantil Digi Spain Telecom S.L, según la documentación aportada no hay previsión de realización de nueva obra civil, ya que la mercantil utilizará la red de la compañía Telefónica existente.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de 11 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan de despliegue presentado por la mercantil Digi Spain Telecom S.L.
2. Informar a Digi Spain Telecom S.L que las distintas actuaciones reflejadas en el Plan de Despliegue a realizar deberán ser tramitadas mediante declaraciones responsables, y en el caso de que éstas afecten al dominio público, deberá tramitarse con carácter previo la autorización de ocupación demanial correspondiente.

13º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 968169E).-

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fechas 12 de julio y 27 de agosto de 2023, por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

Estimando suficiente la documentación presentada.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de de la “Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Informe sobre reparos en el expediente de tramitación autonómica 1/23 S.N.U., incoado a instancia de Emper Cartonajes S.L.U., para construcción de dos naves industriales para fabricación de envases de cartón en Paraje “Marraños”, Polígono 47, Parcela 137, en el término municipal de Yecla. (Expte. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Ref. S.N.U., Expte. 35/2023) (Expte. 744851Q).

Resultando que, a instancias de Emper Cartonajes S.L.U., la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de julio de 2023, informó favorablemente el expediente de construcción

de “dos naves industriales para fabricación de envases de cartón ” (Expte. S.N.U. 1/2023) (Expte. 744851Q), y acordó remitir la correspondiente documentación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió a este Excmo. Ayuntamiento para la aportación de la siguiente documentación, sin perjuicio de otra que habrá de ser aportada por el propio interesado:

- Justificación de la ausencia de parcelas disponibles en el entorno, en suelo urbano o urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado definitivamente) compatibles con el uso que se pretende.
- Informe respecto de la vía de titularidad municipal propuesta para acceso a la actuación, sobre su estado de conservación y su aptitud, dado el incremento de tráfico previsto y las obras de mejora proyectadas por el solicitante.

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de marzo de 2024, relativo a las cuestiones solicitadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, donde señala lo siguiente:

- La situación actual acerca de la disponibilidad de suelo urbano industrial, o en su defecto urbanizable ordenado (con plan parcial aprobado), es de absoluta carencia. Este factor es uno de los puntos en los que el nuevo Plan General de Ordenación Urbana (en fase de aprobación inicial) trata de dar solución urbanística, pues el desarrollo industrial -fuente principal del motor económico local- encuentra evidentes problemas para nuevas implantaciones. Es por tanto, además para el caso concreto que ocupa, una construcción de 2 naves que precisaría una cantidad de superficie, no disponible, por lo resulta inviable su instalación en suelo urbano compatible.

- El acceso a la parcela se realiza a través de caminos de tercer orden de titularidad municipal, estado actual del camino de tercer orden de titularidad municipal cuyas referencias catastrales son: 30043A04709010 y 30043A04709021. El primer tramo que se accede desde la RM-425 está asfaltado y tiene una anchura media de 3 metros y el segundo cuya terminación es de material granular y que se tiene previsto acondicionar con zahorra y asfalto por parte del solicitante , de modo que el resultado va a tener capacidad para atender la demanda de tráfico de vehículos pesados que generará la ampliación de la nueva actividad

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de marzo de 2024.

1.2. Poner de manifiesto a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la carencia de suelo urbano industrial o urbanizable ordenado (plan parcial aprobado) para la actuación solicitada por Emper Cartonajes S.L.U., además de informar del estado de conservación y aptitud de la vía de titularidad municipal propuesta para acceso a la actuación, tal y como se refleja en el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de marzo de 2024.

1.3. Ratificar el informe favorable de este órgano municipal al expediente de referencia, acordado en sesión de 18 de julio de 2023 y remitirlo junto con la documentación presentada por el interesado con fecha 28 de febrero de 2024.

2. Habilitación de paso de peatones en calle Lepanto (Expte. 976664E).

De conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 19 de septiembre de 2024, indicativo de la procedencia de la habilitación de un paso de peatones tras el túnel de la calle Lepanto, para evitar el incremento de velocidad de los vehículos que se produce a consecuencia del desnivel que tiene la calle tiene en dicho lugar, con el consiguiente peligro para los peatones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Habilitar un paso de peatones tras el túnel de la calle Lepanto, con señalización vertical luminosa.

2.2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2.3. En el caso de que la habilitación del paso de peatones en las indicadas condiciones no consiga el objetivo previsto, la Policía Local elevará en su caso a esta Junta de Gobierno Local propuesta sobre la instalación de un paso de peatones sobreelevado.

3. Habilitación de zonas de carga y descarga de mercancías junto al Mercado Central (Expte. 962837Z).

Resultando que a la consecuencia de las obras de remodelación del Mercado Central se han eliminado/modificado los estacionamientos más próximos, resultando necesario

habilitar nuevas zonas de carga y descarga de mercancías.

De conformidad con el informe de la Policía Local de 13 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Habilitar dos zonas de carga y descarga de mercancías en la calle Mercado (dos estacionamientos en línea) y en la calle Concejal Sebastián Pérez (un estacionamiento en batería), conforme al detalle que se expone en el informe de la Policía Local.

3.2. El horario de vigencia de las zonas de carga y descarga será de 7:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas.

3.3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

4. Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 978652P).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 17 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder al Club Fondistas Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de Asamblea General Ordinaria, el día 26 de septiembre de 2024, de 19:30 a 21:30 horas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.